

# BASES DESFILE DE COMPARSAS

## FIESTAS TARANCÓN 2023

1. El objetivo de esta convocatoria es promover la participación vecinal de comparsas en el desfile de carrozas del 9 de septiembre durante las Fiestas Patronales de 2023.
2. Se establece una subvención de **400 € por comparsa**.
3. El máximo de beneficiarios de la subvención será de **CUATRO**. El criterio para la concesión de la subvención será por orden de registro de las solicitudes, siendo prioridad la más antigua.
4. Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, particulares, así como las entidades que lo deseen, siempre que estén legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que acrediten capacidad de obrar.
5. Si la comparsa no reúne un mínimo de originalidad en base a un tema común, la comisión organizadora podrá declarar desierto el premio de colaboración.
6. Las comparsas que participe deberán estar formadas por un mínimo de 15 personas.
7. Podrán ser beneficiarios: Particulares o Entidades legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que acrediten capacidad de obrar (asociaciones, colectivos, casas comerciales, etc.).
8. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y hasta el 24 de julio de 2023.
9. La información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón. También, personalmente en la oficina de festejos, en sus horarios oficiales y a través del teléfono 969321016 extensión 2046.
10. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarancón y se presentarán: En el Registro del Ayuntamiento si son personas físicas; o por la Sede Electrónica del Ayuntamiento si son personas jurídicas o asimiladas.
11. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El beneficiario de la subvención podrá justificar la actividad subvencionada hasta el 1 de octubre de 2023.

